

CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	112-0503-2017		
Sede o Regional:	Sede Principal		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	16/02/2017	Hora:	10:19:36.1... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-5517 de octubre 30 de 2015, se **MODIFICO CONCESION DE AGUAS** a **LA FUNDACION CONFIAR** identificada con Nit 811.007.658-1, a través de su Representante Legal el señor **ALEJANDRO LOPEZ CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.769.680, otorgada por medio de la Resolución N° 134-0004 de febrero 18 de 2011 el cual quedo bajo los siguientes términos:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a **LA FUNDACION CONFIAR**, identificada con **NIT: 811.007.658-1**, por intermedio de su Representante Legal el señor **ALEJANDRO LOPEZ CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.769.680, una concesión de aguas superficiales en un **caudal total de 2,884 L/s**, distribuidos así: para **uso doméstico 0.464 L/s**, y para **uso ornamental 1,5 L/s**, caudales a derivarse de la fuente **FSN o Gaia** en un sitio con coordenadas **N: 6° 0.0'0.4; W: 75° 0.4' 18.6; Z: 745 msnm**, y para **uso recreativo 0.92 L/s**, a derivarse de la quebrada **Las Palomas**, en beneficio del predio identificado con **FMI 018-32853** donde se desarrolla la actividad denominada **"CENTRO RECREATIVO EL PARAISO"**, ubicada en la Vereda **LA VETA** del Municipio de **COCORNA**.

"(...)"

Que **LA FUNDACIÓN CONFIAR** a través de su Representante Legal el señor **ALEJANDRO LOPEZ CARMONA**, por medio del Oficio con Radicado N° 112-0666 del 16 de febrero de 2016, presenta el formulario del Programa de ahorro y uso eficiente del agua.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada, generando Informe Técnico N° 112- 0135 del 07 de febrero de 2017 a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal, concluyendo lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** Se encuentra vigente hasta el año 2021
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			XX		Se debe complementar el diagnóstico de las fuentes
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		XX			se debe hacer un seguimiento y aforos a las fuentes, el cual puede ser incluido como una

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO TERCERO: REITERAR a La **FUNDACIÓN CONFIAR** a través de su Representante Legal el señor **ALEJANDRO LÓPEZ CARMONA**, que debe presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (implementación de la Ley 373/97) según los términos de referencia que para estos casos se han elaborado por parte de Cornare, por lo cual se le envió al correo electrónico fundacionconfiar@confiar.com.co el formulario F-TA-51.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a **LA FUNDACIÓN CONFIAR**, por medio de su Representante Legal el señor **ALEJANDRO LÓPEZ CARMONA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, **CORNARE**, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David Baena R. Fecha: 13 de febrero de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 05.197.02.10928
Proceso: control y seguimiento
Asunto: plan quinquenal

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente